

000025



Dirección: Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección General
Núm. Oficio: 0177
Fecha: 25 octubre 2018

Asunto: Respuesta Dictamen Ambiental


Ing. Raúl Alejandro Montes de Oca Blanco
Director de Obras Publicas
Municipio de Tulum
Presente:

VERSIÓN
PÚBLICA

En respuesta al oficio no. DOP/024/2018 emitido por la Dirección de Obras del Municipio de Tulum para solicitar a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología la Manifestación de Impacto Ambiental o en su caso un dictamen en que se considere las obras de mitigación necesarias para la obra: "ALUMBRADO PUBLICO CON LAMPARAS LED EN LA AVENIDA COBA ENTRE AV. TULUM Y ZONA COSTERA", el proyecto consiste en trazo y nivelación para instalaciones de postes, excavaciones y zanjas, tendido de poliductos, instalación de transformador monofásico, equipo de medición y control de alumbrado a colocarse en la Avenida Tulum y Zona costera. En este sentido le informo que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología no tiene las facultades para realizar una manifestación de impacto ambiental, sin embargo puede orientar sobre los trámites que deben realizar como Dirección gestora del proyecto.

Deberá consultarse con la Dirección General de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de planeación si existe un plan o proyecto de obras e infraestructura del municipio integral; la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Quintana Roo, menciona que obras publicas deberán gestionarse como manifestaciones de impacto ambiental, como se menciona en su artículo 24.-*la realización de las obras o actividades a que se refiere este artículo, se sujetará al procedimiento de evaluación de la manifestación de impacto ambiental, mismo que será autorizado por la Secretaría conforme al procedimiento previsto en el Reglamento correspondiente. En su apartado: I. Obra pública.*

Deberá definirse si se ingresa un proyecto integral de obras públicas como INFORME PREVENTIVO y permitir a la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente acepte yo requiera la Manifestación de Impacto Ambiental como se establece en el Reglamento de la Ley en su artículo 20.- *Las autoridades competentes de los Municipios deberán presentar a la Secretaría a través del Instituto los planes o programas parciales de desarrollo urbano o en los que se prevea la realización de obras o actividades de las incluidas en el Artículo 7 de este Reglamento, para que éste lleve a cabo la Evaluación del Impacto Ambiental del conjunto de dichas obras o actividades y emita la resolución que corresponda, de conformidad con una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad ordinaria. El artículo 27 establece que la realización de obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XVIII del Artículo 24 de la Ley, requerirán la presentación de un informe cuando:* II.- *Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas en el plan de desarrollo urbano, en los planes director, parcial de centro de población o de zonas industriales o en los Programas de Ordenamiento Ecológico respectivos siempre que hayan sido autorizados oficialmente;* III.- *Se trate de instalaciones ubicadas en corredores, parques y zonas industriales autorizados por la autoridad ambiental.*


DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO



VERSIÓN
PÚBLICA

000026

En este sentido el proyecto puede proceder a través de un informe preventivo en el que se reporte las acciones y las medidas de mitigación por las actividades desde la construcción hasta la operación, la Dirección a mi cargo emite las siguientes recomendaciones de mitigación a considerarse:

Es de recalcar que el proyecto que se realizara sobre la avenida mencionada se localiza dentro de dos programas: el Programa de Ordenamiento Ecológico territorial POET Cancún-Tulum que rige al municipio de Tulum, el alumbrado público de la avenida se encuentra entre las UGAS An-5 (Protección; Área Natural); Ah4 (Aprovechamiento-Asentamientos humanos); Ff-3 (Conservación-Flora y fauna) y; Cn2 (Protección-Corredor natural) (de aplicación hasta que sea publicado el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Tulum), y; a su vez el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum, el cual se localiza entre los usos: PN (Parque Nacional); TH2 y TH5 (Turístico Hotelero); TR1 y TR2 (Turístico residencial).

El proyecto se localiza en una de las avenidas más transitadas y de mayor relevancia actualmente para Tulum, se necesita cubrir los criterios de cada programa y tomar en cuenta que esta avenida es una zona importante de tránsito para el desarrollo económico de Tulum; es un corredor natural entre dos zonas primordiales; el Parque Nacional Tulum y a solo 10 km de distancia de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an. El proyecto debe detallar el impacto sobre la fauna silvestre que transita, es decir la intensidad de las luces, el color, la imagen, etc.,

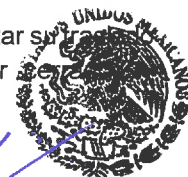
Considerando que la avenida donde se realizara la colocación de luminarias, ya cuenta con infraestructura (asfalto y cemento), el proyecto mejorara la imagen urbana, pero generara impacto en el tránsito de la fauna silvestre y las actividades antropogénicas afectaran, además de la flora reforestada en esa zona. Es de recalcar que el oficio ingresado no detalla la ubicación exacta del proyecto por lo que es determinante definir si se realizara sobre banquetas, sobre la misma avenida, sobre o en área de vegetación nativa. En este caso se tendrán que realizar las medidas de rescate y prevención del daño a fauna así como prevención de la contaminación al ambiente y a los cuerpos de agua.

Los residuos generados en todas las etapas del proyecto deberán estar separados, considerando el tipo de proyecto se estima la generación de residuos de manejo especial, reciclables, orgánicos. De acuerdo a las condiciones actuales del relleno sanitario, se podrá ingresar algunos materiales organizados de la siguiente forma:

Separación 1. Residuos de manejo especial: cemento, concreto, asfalto, arena de construcción y sascab

Separación 2. Residuos reciclables: cartón, bolsas de plástico, botellas de plástico, metales, varillas, etc., podrán ser trasladados al Centro de Acopio de Reciclables municipales, deberán estar separados y limpios para ser recibidos.

Separación 3. Otros residuos. Deberán separarse mantenerse en contenedores y solicitar su traslado al relleno sanitario a la Dirección de servicios públicos, siempre deberán estar etiquetados.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA



VERSIÓN
PÚBLICA

000027

Deberá evitar derramar residuos orgánicos durante el desarrollo del proyecto para evitar la presencia de fauna silvestre, en caso de presencia deberá contar con un plan de acción considerando que existe fauna silvestre en esas zonas, este debe incluir señalización para evitar atropellamiento, deslumbrarse (fauna), choques en el alumbrado, electrocuciones, etc., Deberá rescatarse la flora en caso de localizarse en el proyecto, también deberá completarse con una reforestación de plantas nativas

Finalmente extendiendo la presente para cualquier consulta puede visitarse a la Dirección, sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. Gustavo Maldonado Saldana
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA
MUNICIPIO DE TULUM

c.c.p. C.P Víctor Mas Tah
C.p.p. Biólogo Felipe Villanueva Silva
C.c.p. Archivo
Ot/rpg